



Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aborda una renovación del sistema educativo. En desarrollo de esta ley orgánica se aprueba el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE número 82, de 6 de abril), que tiene carácter básico. Este reglamento recoge en su disposición final cuarta el calendario de implantación del currículo de bachillerato durante el curso 2022-2023. En desarrollo de este, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 157, de 12 de agosto).

Habiéndose aplicado durante los dos últimos cursos escolares la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, se ha detectado la necesidad de aclarar, matizar o modificar algún aspecto advertido en el articulado y en los anexos, tanto los que tienen que ver con la evaluación y la titulación del alumnado como el desarrollo curricular de las materias, recogido en su Anexo II. Asimismo, se estima necesario incluir una regulación y ordenación del Bachillerato en tres años, según lo establecido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Estas modificaciones favorecerán que los centros docentes aborden correctamente la aplicación de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto al inicio del curso 2024-2025.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, señala que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con su artículo 1.2 i) le corresponde la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado. Por su parte, el artículo 14.1 a) contempla



como funciones el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

Por todo lo anterior, y con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/ 2022 de 3 de agosto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón y la normativa que sea de aplicación.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes preceptivos que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades
Fdo.: Claudia Pérez Forniés